



R-CDNAT- 2016 - 0135
SALTA, 4 de abril de 2016
EXPEDIENTE N° 10.100/2016

VISTAS:

Las presentes actuaciones, relacionada con la presentación de fs. 1, elevada por la Srta. Rosa Josefina Heredia, L.U. N° 405.689, alumna de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas - plan 2004, mediante la que solicita Licencia Estudiantil en su condición de alumno regular, según lo previsto en la Resolución CS 502/12 y;

CONSIDERANDO:

Que realiza tal pedido, por encontrarse enmarcado entre los casos comprendido por la Resolución CS. 502/12 Artículo 2° inciso c);

Que la citada Resolución, norma sobre la figura de régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias Estudiantiles y en el Anexo I, Artículo 2°, inciso a), indica lo siguiente: "embarazo, maternidad o postparto";

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales en reunión ordinaria N° 02/16 del veintitrés de febrero último, aprobó el despacho de Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 7, que aconseja otorgar Licencia Estudiantil por doce meses a partir de la fecha del pedido;

Que a fs. 17, el Dpto. Planeamiento Pedagógico indica que el impacto de las licencias estudiantiles en ésta unidad académica, está focalizado en el vencimiento de las regularidades, el análisis de los mismos se realiza teniendo en cuenta lo aprobado, surge de la normativa aprobada por el Consejo Superior de la Universidad;

Que teniendo en cuenta lo expresado por la Comisión de Docencia y Disciplina y refrendado por el Consejo Directivo con Despacho n° 059/16, en relación al plazo que se le otorga desde el 30/07/2014 al 30/07/2015;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En sesión extraordinaria del día 04/03/2016)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR LICENCIA ESTUDIANTIL como alumno regular de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas -plan 2004, a la alumna **Rosa Jorgelina Heredia- L. U. N° 405.689**, durante el período comprendido entre el 30 de julio de 2014 al 30 de julio de 2015 (un año calendario), que serían 3 (tres) turnos ordinarios para el cálculo de los nuevos vencimientos de las regularidades que el alumno registra a la fecha.

ARTICULO 2°. **DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO** que en base a lo dispuesto en el artículo 1°, los nuevos vencimientos de regularidades operará en la fecha que para cada caso se indica y de acuerdo al siguiente detalle:

| Asignaturas | Vigencia hasta: |
|-----------------------|------------------------|
| MATEMATICA | 31/08/2017 |
| FISICA GENERAL | 31/12/2017 |
| BIOESTADISTICA | 31/12/2017 |
| ECOLOGIA | 31/08/2016 |

